

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza - Cundinamarca, quince (15) de noviembre de 2022

**RADICADO No. 2022-00132-00**

A fin de imprimir el impulso procesal pertinente, el Despacho dispone:

1. Teniendo en cuenta que el Despacho incurrió en error al designar el nombre del demandante, el Despacho en conformidad con lo previsto en el artículo 86 del CGP, procede a corregir el mandamiento de pago dictado el 21 de abril de la presente anualidad, el cual de manera integrada quedará así:

Como los documentos allegados como título ejecutivo reúnen las exigencias del artículo 422 del C. G.P., en concordancia con el artículo 430 ibídem, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, se dispone:

**LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** mediante el trámite del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA en favor del BANCO DE OCCIDENTE S.A. **contra** NNTIRADO INVERSIONES S.A.S. y NÉSTOR TIRADO PLATA, para que en el término de cinco (5) días paguen, y/o en el de diez (10) propongan excepciones, las siguientes sumas de dinero:

2. Lo demás se mantiene incólume.
3. Notifíquese el auto de apremio inaugural, así como esta providencia a los demandados en la forma prevista en el artículo 8 de la Ley 1223 de 2022 ó conforme lo disponen los artículos 221 y 222 del CGP.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**